

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BARAONA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 9 de octubre de 2014, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 7º.- Tipo de Gravamen y Cuota tributaria*

La cuota tributaria será:

Por consumo de hasta 75 m<sup>3</sup> anuales: 16,00 € año.

- De 75,1 m<sup>3</sup> a 120 m<sup>3</sup>: 0,13 € m<sup>3</sup>

- De 120,1 m<sup>3</sup> a 160 m<sup>3</sup>: 0,17 € m<sup>3</sup>

- De 160,1 m<sup>3</sup> a 200 m<sup>3</sup>: 0,30 € m<sup>3</sup>

- De 200,1 m<sup>3</sup> en adelante: 0,50 € m<sup>3</sup>

Acometidas sin contador:

- Vivienda: 24 €/año

- Uso distinto a vivienda: 40 €/año

Acometidas sin uso: 16 €/año

Por derechos de enganche: 150 €

**Disposición Final**

La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Baraona, 28 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Martín Casado Miranda.

2775

BOPSO-143-17122014